DOCUMENTO ACLARATORIO CONTRATO No. 3972 de 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINSITERIO DE CULTURA Y EL CONSORCIO NVP

Que **EL MINISTERIO** y el **CONSORCIO NVP** suscribieron el contrato de Consultoría Nro. 3972 de 2021 cuyo objeto consiste en: *"Realizar la actualización y complementación del Plan Especial de Manejo y Protección –PEMP- del Sitio Histórico del Pantano de Vargas y Monumento a los Lanceros de Rondón, en sus etapas de diagnóstico, formulación y propuesta, con el fin de establecer lineamientos de uso, condiciones de manejo y niveles permitidos de intervención para este BIC"*

Que se estableció que el valor total del contrato de consultoría lo constituyen la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($591.036.793) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el CONSULTOR para el cumplimiento de las demás obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones y la propuesta económica.

Que en fecha 25 de noviembre de 2021, se suscribió otro si de adición número 1, por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000)**. estableciéndose como valor total del contrato de consultoría N° **3972 de 2021**, **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES DE PESOS ($650.036.793) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** incluido IVA, y demás impuestos y gastos que se requiere para la ejecución del contrato. En la cláusula segunda de dicho otro sí se estableció que el Valor de adición se amparó en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **564721,** el cual no corresponde al certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la adición**.**

Que en la plataforma de Secop II**,** se cargó la información de forma correcta respecto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la adición el cual corresponde al número **570621.**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, respecto a la corrección de errores formales, estipula que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*",

Por lo anterior se aclara que el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para amparar el valor adicionado a través del otro si No.1 al contrato de consultoría No. 3972 de 2021 por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($59.000.000) corresponde al **570621.**

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: **Aura Milena Velandia Valcarcel** - Abogada Grupo de Contratos y Convenios.
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones Montaño**, Coordinador Grupo Contratos y Convenios.